

ESCRITURA No.

2014-01-01-003-P005048

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA LIMITADA, DENOMINADA:

ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ROSLÍA ARÍZAGA GUZMÁN Y

JUAN SEBASTIÁN ORDOÑEZ ARIZAGA

CUANTÍA \$400.00

*****MS *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura, la señora ROSALÍA ARÍZAGA GUZMÁN, y, el señor JUAN SEBASTIÁN ORDOÑEZ ARIZAGA; los comparecientes son ecuatorianos, portadores de las cédulas de ciudadanía número: 0101238871 y 0102423530, respectivamente, mayores de edad, de estado civil divorciada y casado respectivamente, tecnóloga e ingeniero civil, en su orden, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, quienes

manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada, bajo la denominación de "**ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA. LTDA.**" que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta::

"SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una declaración juramentada y la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

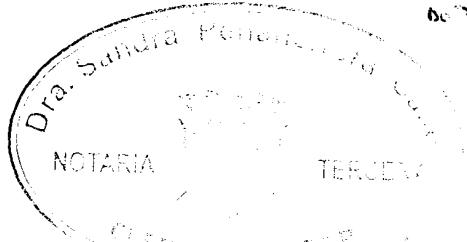
Primera.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **ROSALÍA ARÍZAGA GUZMÁN y JUAN SEBASTIÁN ORDOÑEZ ARIZAGA**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil divorciada y casado respectivamente, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley.

Segunda.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía, son los siguientes:

a) ROSALÍA ARÍZAGA GUZMÁN, tecnólogo, con cédula de ciudadanía número **0101238871**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y de estado civil divorciada.

b) JUAN SEBASTIÁN ORDOÑEZ ARIZAGA, Ingeniero Civil, con cédula de ciudadanía número **0102423530** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil casado.

Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, denominada **ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA. LTDA.**, de conformidad de la reserva de nombre adjunta al presente, la misma que se regirá



por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:

ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA. LTDA. Título Uno.-

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. **Artículo Primero:** ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

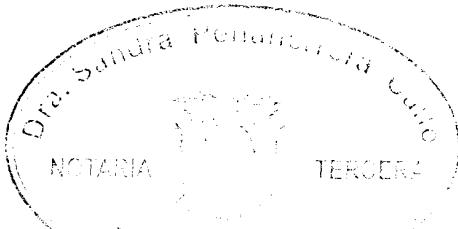
Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de ACTIVIDADES INMOBILIARIAS. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años,

contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. Del Capital y Las Participaciones. **Artículo Quinto.**- El capital social de la

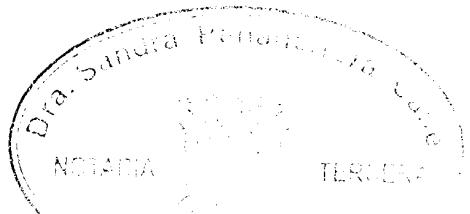
compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por

herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno, Administración y Representación. **Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. De la Junta General. **Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días



de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.**- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE.** **Artículo Décimo Quinto.**- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; e) Reemplazar al Gerente, en

caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.**- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. Artículo Décimo Séptimo.**- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.**- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Noveno.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.**- El ejercicio



económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Hasta aquí el estatuto de la compañía ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CÍA. LTDA. Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.- Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: a) Declaramos bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

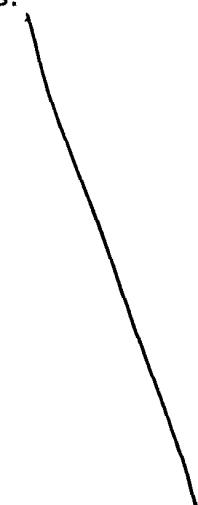
Socio	Participaciones de USD \$1,00... cada una	Suscripción	Pago	Total
ROSALÍA ARÍZAGA GUZMÁN	200	USD \$200	USD \$200	USD \$200
JUAN SEBASTIÁN ORDÓÑEZ ARIZAGA	200	USD \$200	USD \$200	USD \$200
Total	400	USD\$400,00	USD \$400,00	USD \$400,00

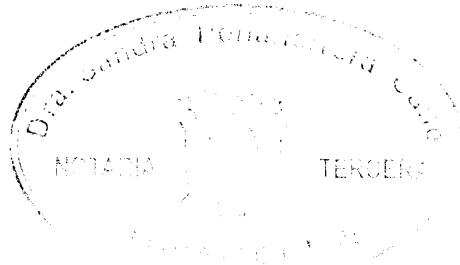
b) Declaramos bajo juramento que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en su totalidad, es decir en numerario y será depositado en su totalidad en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de treinta días contados desde la suscripción del presente documento, en la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en CUATROCIENTAS

PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior.

c) Declaramos bajo juramento que el tipo de inversión de la Compañía ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA. LTDA., es Nacional. d) Declaramos bajo juramento que los socios designan por unanimidad al Ingeniero JUAN SEBASTIÁN ORDOÑEZ ARIZAGA como Gerente de la compañía y a la señora ROSALÍA ARÍZAGA GUZMÁN como Presidente de la misma, ambos por un periodo estatutario de dos años. e) Declaramos bajo juramento que queda autorizado el Abogado Sebastián Medina Altamirano, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

Atentamente, Abg. Sebastián Medina Altamirano. Matrícula 01-2013-94 DEL FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que las otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. Las otorgantes me presentan sus cédulas de ciudadanía. A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA**

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2014 09:34 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7673842

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104632914 MEDINA ALTAMIRANO SEBASTIAN DIEGO

CIIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/12/2014 09:34 AM**

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

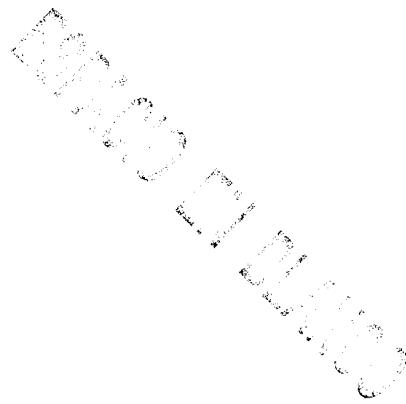
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL**

61
John P. Murphy
Secretary to the
Senate



303

Hasta aquí los Documentos Habilitantes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes, por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Rosalía Arízaga

ROSALÍA ARÍZAGA GUZMÁN

c.c. 0101233871

Juan Sebastián Ordoñez

JUAN SEBASTIÁN ORDOÑEZ ARIZAGA

c.c. 0102423530

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta ~~PRIMERA~~ COPIA CERTIFICADA
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración.

Cuenca, ~~10~~ del Diciembre de 2014..

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA GUZMAN

ROSALIA

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO **1956-04-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

Nº **010123887-1**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ARIZAGA BRAVO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUZMAN BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2014-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

V4433V2242



000519841

Sandra Peñaherrera

NOTARIA

TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEBRERO-2014

0101238871

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDLA

ARIZAGA GUZMAN ROSALIA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

HUAYNACAPAC

0

PARROQUIA

ZONA

Sandra Peñaherrera
f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

27 PE: Que la copia que antecede en
.....6.....folios es igual al original que
me presentó para su constatación.

Cuenca, a...18 de Diciembre de 2014.

Sandra Peñaherrera
Sra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Canton Cuenca

Sandra Peñaherrera

NOTARIA

TERCERA

CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ ARIZAGA
JUAN SEBASTIÁN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ROSALINA
BALAREZO JARAMILLO

Nº. **010242353-0**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ SERGIO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIZAGA ROSALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-01

A233314222



DO0534480

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 ELECCIONES SECCIONALES 2012-2014

017 - 0087 **0102423530**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORDÓÑEZ ARIZAGA JUAN SEBASTIÁN

AZUAY PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN HUAYNACAPAC 1
GANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

01

16 Diciembre 4

[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 16977

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12706
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1049
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102423530	ORDÓÑEZ ARIZAGA JUAN SEBASTIAN	Cuenca	SOCIO	Casado
0101238871	ARIZAGA GUZMAN ROSALIA	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPACIOS CORPORATIVOS CORPTOWER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014



Página 1 de 2

Nº 01887

Registro Mercantil de Cuenca



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

